



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003010-2021-00320-00

Le corresponde a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Liliam Isabel Gil de Peláez** actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **Lilian Gil e Hijas S.C.S**, contra **el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A** y, como quiera que la misma fue presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

- 1.-) Admitir la acción de tutela de la referencia.
- 2.-) Notificar esta decisión, por el medio más expedito y mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a la convocada con remisión de copia de la demanda y los anexos, para que dentro del término de un (1) día ejerza el derecho de contradicción y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
- 3.-) Advertir que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.-) Admitir como pruebas los documentos allegados por la accionante con la demanda, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.
- 5.-) Informar que de acuerdo con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, en los cuales se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, **la respuesta deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
- 6.-) Comunicar a la accionante por el medio más expedito esta decisión, de lo cual deberá dejarse la correspondiente constancia.

Cúmplase.

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

Firmado Por:

**IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63b3b2cafff2094d9bf6c5303924523695567d2bd2d5395b406f164b0105e503

Documento generado en 06/04/2021 05:07:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**